

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

DEPARTAMENTO DE SALUD

**MAT.: DECRETO DE PAGO BONO SALA CUNA A
FUNCIONARIA MARINA VIDAL FARFÁN.**

DECRETO ALCALDICIO N°: 01545/2026

DOÑIHUE, JUEVES, 30 DE JULIO DE 2026

VISTO:

1. Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.
3. Decreto Alcaldicio N° 02677 de fecha 09 de diciembre del año 2024, que declara a don Boris Acuña González, como alcalde la Ilustre Municipalidad de Doñihue.
4. Código del Trabajo, art. N° 203.

CONSIDERANDO:

1. El documento de fecha 22/07/2026 enviado por la funcionaria, doña Marina Vidal Farfán, Enfermera, 44 horas de CESFAM Doñihue, quien tiene un hijo menor de dos años y requiere de los cuidados necesarios.
2. La necesidad de brindar Bono de Sala Cuna a funcionaria con hijo menor de dos años, según el inciso primero del artículo 203 del Código del Trabajo – disposición que resulta aplicable a las funcionarias de la Administración del Estado.
3. Que la I. Municipalidad de Doñihue no cuenta con sala cuna destinada a hijos menores de dos años de las funcionarias del DESAM.
4. Que, desde la perspectiva enunciada se ha colegiado que la obligación legal del empleador se traduce en la necesidad de otorgar a sus funcionarias el beneficio de sala cuna a través de dependencias anexas e independientes del local del trabajo, o bien pagando el gasto respectivo directamente al establecimiento que aquel designe de la localidad en la que la servidora se desempeñe para lo cual podrá, también, celebrar convenios con otros servicios públicos que cuenten con salas cunas institucionales, siendo improcedente sustituir dicho beneficio por el pago de una suma de dinero a la funcionaria interesada, ni otorgarlo de modo parcial, como tampoco contratar con cargo al empleador, una persona para atender en el hogar al menor, ni reembolsar a la madre los gastos ya efectuados con ese objeto, salvo en aquellas situaciones de excepción expresamente establecidas en la jurisprudencia de la Contraloría General de la República (aplica criterio contenido en el dictamen N°E 43037, de 2020). Dentro de esas situaciones se encuentra la recogida en el dictamen N° 1.753 de 2019, en el que se autorizó excepcional y temporalmente al municipio respectivo, en relación a sus trabajadoras que no cuentan con un cupo de sala cuna, a que se otorgue el beneficio en una modalidad extraordinaria, esto es, se entregue directamente a las madres funcionarias el costo de la prestación, en base al valor promedio de este, en la ciudad donde se encuentran las dependencias del servicio.
5. Que, para realizar este cálculo se consideró que no existen salas cuna particulares en la comuna de Doñihue, luego se toma como referencia la comuna vecina de Coltauco cuyo municipio contempla para la circunstancia extraordinaria el pago de bono compensatorio de sala cuna, por un monto de \$200.000.- (para una jornada de 44 horas) en su reglamento de beneficio de sala cuna y bono compensatorio, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 994 del 21 de julio de 2023.

DECRETO

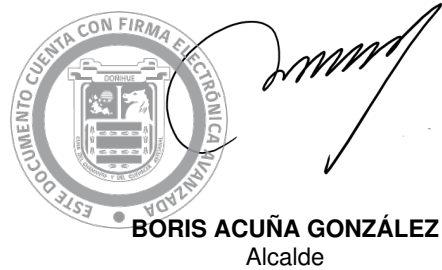
1.- **PÁGUESE** Bono de Sala Cuna a la funcionaria doña Marina Vidal Farfán, Rut: Enfermera del CESFAM Municipal Doñihue, categoría B, nivel 13, jornada de 44 horas; por un monto de \$200.000.- (doscientos mil pesos mensuales), desde el día 22 de junio del año 2026 hasta que su hijo cumpla los dos años de edad (25.09.2027).

2.- Páguese con cargo al presupuesto vigente del Departamento de Salud Municipal Doñihue.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN PABLO PINTO URQUIETA
Secretario Municipal



BORIS ACUÑA GONZÁLEZ
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Documentos de respaldo	Digital	Ver		
Certif. Nacimiento	Digital	Ver		
Certif. médico	Digital	Ver		
Solicitud	Digital	Ver		

BAG/FAC/RON/JMS

DISTRIBUCIÓN:

LETICIA CARRASCO MORALES - OFICIAL DE PARTES OFICINA DE PARTES
YASNA DEL CARMEN BERNAL CANTILLANA - DESAM RRHH DEPARTAMENTO DE SALUD
MARÍA ANGÉLICA ZÚÑIGA BRAVO - DESAM RRHH DEPARTAMENTO DE SALUD
NICOLE PLAZA VENEGAS - DESAM RRHH DEPARTAMENTO DE SALUD
JESSICA MANZOR SILVA - DESAM RRHH DEPARTAMENTO DE SALUD



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=22031349&hash=4f638>